

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX
VIGENCIA 2018**

CGR-CDGPIF-No. 002

Mayo de 2019



Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	David José Valencia Campo
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor	Javier Alex Hurtado Malagón
Equipo de Auditores:	
Líder Auditoría	Astrid Bibiana Palacios Tobón
Integrantes del Equipo Auditor	Inelda Fajardo Ardila Juan Carlos Morales Hoyos Fabio Enrique Ladino Miguel Antonio Peña Carrillo Marco Antonio Polo González

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 MARCOS DE REFERENCIA	6
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
2. OPINION CONTABLE	7
2.2 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES –SIN SALVEDADES-	7
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	7
4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	8
4.1 OPINION RAZONABLE	8
5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	8
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9
8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	9
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
10. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
ANEXO NO. 1. RELACION DE HALLAZGOS	11
ANEXO NO. 2. ESTADOS FINANCIEROS	31
ANEXO No. 3. RECURSOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	34
ANEXO No. 4. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	36



88111

Doctor

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO

Presidente

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX

Carrera 3 No. 18-32

Bogotá D.C.

Respetado doctor Acevedo:

La Contraloría General de la República, (en adelante la CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, realizó Auditoría a los estados financieros del Instituto Colombiano De Crédito Educativo Y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" (en adelante ICETEX), de la vigencia 2018, los cuales comprenden: el estado de situación financiera, el estado de resultados y otro resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los mismos. Así mismo, fue objeto de auditoría la información presupuestal de la vigencia 2018.

La Auditoría Financiera (en adelante AF) realizada por la CGR, comprobó que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la AF.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el ICETEX, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al ICETEX, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que el ICETEX emitiera un pronunciamiento al respecto.



1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó AF al ICETEX por la vigencia 2018, la que incluyó los siguientes objetivos:

1. Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2018 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2018 y emitir la opinión correspondiente.
4. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
5. Emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2018.
6. Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.
7. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD¹

El ICETEX, fue creado mediante el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 en una entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1002 de 2005 el ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquellos con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. Igualmente, el ICETEX otorga subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1,2 y 3.

El ICETEX es responsable de la adecuada preparación de los estados financieros objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información

¹ Información Página Web ICETEX

financiera aplicable. También es responsable del contenido de la información suministrada a la CGR en el curso de la auditoría, como del Control Interno Contable.

1.2 MARCOS DE REFERENCIA

Contable

- Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 y sus modificatorios
- Circular externa No. 100 de 1995, emitida por la Superintendencia Financiera (SFC).
- Resolución 037 de 2017 de la Contaduría General de la Nación (CGN) (Resolución No. 980 de junio de 2018 expedida por el ICETEX, por la cual se adopta la metodología para la calificación de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.
- Manual de políticas contables (Código M12) del ICETEX Versión 2 de fecha 13 de diciembre de 2014.

Presupuestal

- ✓ Decreto 111 Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación en su artículo 96 inciso tercero.
- ✓ Resolución 2416 del 12 de noviembre de 1997, establece normas para la elaboración, conformación y aprobación de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras.
- ✓ Acuerdo 001 del 16 de junio de 2006, Estatuto de Presupuesto del ICETEX.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por



la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría, incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el ICETEX, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINION CONTABLE

2.2 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES –SIN SALVEDADES-

En nuestra opinión los Estados Financieros del ICETEX, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

En concepto de la CGR el resultado de la evaluación del Control Interno Financiero es **EFICIENTE**, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero.

No obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades en el control de los reportes en el aplicativo eKOGUI, en la integridad y calidad de información de la data del aplicativo de cartera y deficiencias en el control de asignación de tasas de cartera para algunas líneas de crédito.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 OPINION RAZONABLE

En opinión de la CGR, la planeación, la programación y la ejecución presupuestal del ICETEX es **RAZONABLE**, toda vez que fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR FENECE la cuenta fiscal del ICETEX, por la vigencia fiscal 2018.

Tabla No. 1.
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
ICETEX Vigencia 2018

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Razonable
FENECE	

Fuente: GAF

Elaboró: Equipo Auditor CGR

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento presentado por ICETEX con corte a 31 de diciembre de 2018 a través del SIRECI, comprende 16 hallazgos, donde cuatro (4) son de carácter financiero; para los cuales estableció cuatro (4) acciones de mejora, con un plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2018, y reportan un avance físico de ejecución del 100%.

Se revisó la efectividad de 12 acciones de mejora planteadas, para cuatro (4) hallazgos. La siguiente tabla muestra el concepto de efectividad para cada una de ellas:



Tabla No. 2.
Hallazgos Financieros y Presupuestales
Plan de Mejoramiento a 31/12/2018

No. y Vigencia	Nombre	# Acciones de Mejora	Fecha de vencimiento	Avance	Efectiva
1-2017	Control Interno Contable	1	31/12/2018	100%	SI
2-2017	Interfaces acuerdos. Net-C&CTEX	4	15/12/2018	100%	NO
3-2017	Reporte de Información EKOGUI	1	31/12/2018	100%	SI
4-2016	Intereses por Liquidar y Cobrar (IP)	6	15/12/2018	100%	NO
	Totales	12	N/A	N/A	N/A

Fuente: SIRECI

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece una efectividad consolidada del 50% dado que, de los 4 hallazgos revisados, 2 tuvieron acciones con una efectividad del 100% y 2 hallazgos tuvieron acciones que no se consideraron efectivas. Por tanto, es necesario que el ICETEX analice las acciones de mejora establecidas para determinar su pertinencia y replantear o continuar con los controles establecidos, ampliando el término de finalización. Como quiera que la efectividad del plan de mejoramiento sea inferior al 80%, se considera inefectivo.

7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De la verificación efectuada se encuentra que el ICETEX contó con disposición de recursos dentro del presupuesto de la vigencia 2018 y ejecutó de manera adecuada las actividades relacionadas con participación ciudadana, plan anticorrupción y transparencia y acceso a la información pública conforme a la Ley 1757 de 2015, artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1712 de 2014 como se presenta en el anexo No. 3.

8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron diez (10) solicitudes ciudadanas. El resultado de la verificación se presenta en el Anexo No. 4.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

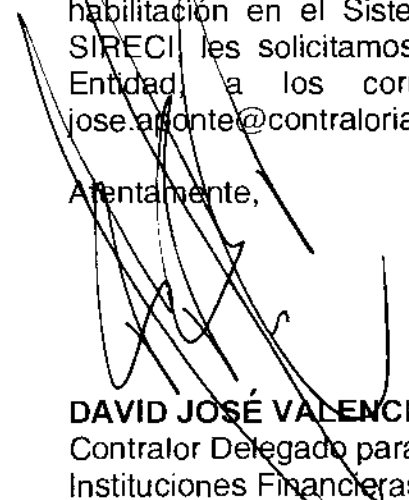
Como producto de la AF realizada al ICETEX para la vigencia 2018 se determinaron tres (3) hallazgos, dentro de los cuales hay uno (1) con incidencia fiscal y se relacionan en el anexo No. 1.



10. PLAN DE MEJORAMIENTO


El ICETEX debe elaborar un plan de mejoramiento consolidado con los hallazgos consignados en el presente informe y aquellos a los cuales no se les haya efectuado seguimiento durante la auditoría o se consideren inefectivos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@contraloria.gov.co y jose.arfante@contraloria.gov.co.

Atentamente,



DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: *María Cristina Quintero Q, Directora de Vigilancia Fiscal*
Revisó: *Javier Alex Hurtado Malagón, Supervisor*
Elaboró: *Equipo Auditor CGR*
Astrid Bibiana Palacios T, Líder Auditoría
Inelda Fajardo Ardila
Juan Carlos Morales H
Fabio Enrique Ladino
Miguel A Peña C
Marco Antonio Polo González



ANEXO No. 1. RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la AF realizada al ICETEX para la vigencia 2018 se determinaron tres (3) hallazgos, dentro de los cuales hay uno (1) con incidencia fiscal y se relacionan a continuación:

Hallazgo 1. Provisión en procesos judiciales

El Decreto 1069 de mayo 26 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sector Justicia y del Derecho en el Libro 1. Estructura del sector justicia Parte 2. Reglamentaciones. Título 3 Promoción de la justicia. Capítulo 4 Información Litigiosa del Estado. Sección 1 Sistema de Información Litigiosa del Estado expresa:

*“Artículo 2.2.3.4.1.3. **Ámbito de aplicación.** El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado. Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.”*

La Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad establece:

*“Artículo 7°. **Registro del valor de las pretensiones.** Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el **Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa** como se indica a continuación: a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable. b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registra el valor “0” en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden. c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registra el valor “0” en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden. d) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registra el valor “0” en el Sistema Único de*

Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información.” (Subrayado fuera de texto)

La Resolución No. 0980 del 28 de junio de 2018, expedida por el ICETEX, mediante la cual se aplica la metodología para la calificación de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Entidad, establece:

“ARTÍCULO 1º. Adoptar la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de provisiones en procesos judiciales, contenida en los literales a), b), c) y d) del artículo 7 de la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a los abogados vinculados al ICETEX que tengan a cargo los procesos judiciales en contra de la Entidad, realizar la calificación de la provisión a través del Sistema Ekogui, a partir de la contestación de las demandas y cada vez que existan movimientos procesales (sentencias) que impliquen la variación de la calificación del riesgo procesal con la metodología prevista en la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016, adoptada mediante el presente acto administrativo.”(Negrilla fuera de texto)

El Manual de Políticas Contables, Código M12, Versión 2 del 3 de diciembre de 2014², para el Macroproceso Gestión Financiera y Proceso Gestión Contable y Financiera en el Capítulo Política de Provisiones y Pasivos Estimados del ICETEX establece el momento en que se realiza una provisión y revelación contable; resumiendo estas situaciones en el Anexo 2 Pasivos.

ANEXO No. 2

Pasivos

DETALLE	PROVISIÓN	REVELACIÓN
Probable	Si	Si
Probable pero sin medición fiable	No	Si
Posible (eventual)	No	Si
Remoto	No	No

Imagen tomada de: Manual de Políticas Contables, Código M12

La nota 2 Políticas Contables de los Estados Financieros del ICETEX establece en su numeral “2.10 **Provisiones** - Una provisión se reconoce si: es resultado de un suceso pasado, el ICETEX posee una obligación legal o implícita que puede ser estimada de forma fiable y es probable que sea necesario un flujo de salida de beneficios económicos para resolver la obligación.

Los litigios analizados son los que tienen una probabilidad del fallo en contra del ICETEX, los cuales se deben reconocer por la mejor estimación del desembolso necesario al momento del fallo y la fecha estimada de pago.

² La Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, establece como objetivo “asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas”.



Quando la probabilidad de ocurrencia del evento indica que el litigio es probable, estos se provisionan al 100% del total de la pretensión, los posibles y/o eventuales se revelarán de acuerdo a la política.” (Subrayado fuera de texto)

El ICETEX, relaciona los litigios que lleva en contra, a través del archivo “Informe Superfinanciera Diciembre 2018.xls”, el cual contiene los campos totales por cada litigio con el valor de pretensiones, valor contingencia, valor provisión, probabilidad de pérdida, entre otros; información que cruza en sus valores con el registro contable. Además, Control Interno suministra el reporte emitido por el eKOGUI, que sirve de insumo para realizar el cálculo de dichos valores aplicando la plantilla propuesta por el mismo Sistema eKOGUI utilizada por los apoderados, con corte a 31 de diciembre de 2018 y con porcentaje de ajuste condena / pretensión del 100%.

De la verificación realizada se encuentran subestimadas las provisiones contables de la cuenta 2814 “Provisión para litigios” en \$69.7 millones como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 3.
Diferencia provisión Contable

Cuenta - Registro	Provisión Contable Ekogui	Cant. Provisión Ekogui
Provisión contable Ekogui	448.380.272,00	11
Reporte Contable ICETEX	378.652.273,30	10
Diferencia	69.727.999	1

Fuente: Ekogui e ICETEX

Elaboró: Equipo Auditor

De otra parte, se evidencia diferencia entre los valores de las pretensiones ajustadas y la provisión contable para los litigios que requieren de esta, toda vez que se observa que la entidad toma el valor de la pretensión ajustada y realiza la provisión prorrateada durante el periodo de tiempo estimado por el apoderado para el fallo y no el 100% como lo establecen las normas aplicables. Adicionalmente, los soportes suministrados para el cálculo de la provisión contable para procesos judiciales para el cierre contable registran como fecha de calificación el mes de septiembre de 2018 y no con corte al cierre de balance.

Lo anterior, genera diferencias en las cifras de las pretensiones ajustadas por valor de \$9.404 millones, como se presenta a continuación:

Tabla No. 4.
Diferencia en Revelaciones

Cuenta – Registro	Pretensiones ajustadas Cálculo CGR
Cuentas de orden (Calificación Media y Baja)	85.996.378.405,00
No se registra (Calificación Remota)	775.236.999,38

Provisión contable	781.480.339
Total general	87.585.013.564
Reporte ICETEX Totales pretensiones	78.180.600.957,00
Diferencia	9.404.412.607

Fuente: Ekogui e ICETEX

Elaboró: Equipo Auditor

Las situaciones descritas, evidencian debilidades en el control interno para el seguimiento de las cifras de la provisión contable en los procesos judiciales, toda vez que no se tiene en cuenta lo establecido en la normatividad al respecto; además, el incumplimiento en la actualización al 31 de diciembre de 2018 del reporte mensual suministrado por la oficina jurídica al área contable para tal fin.

En consecuencia, existe por un lado una subestimación por valor de \$69.7 millones en la cuenta de "Provisión para litigios" y por \$9.404 millones en las revelaciones por la aplicación de la normativa.

Respuesta del ICETEX

"Efectuada la revisión de los reportes que con cierre a la vigencia diciembre de 2018, se remitieron a la Vicepresidencia Financiera, se evidencia que estos corresponden a los valores REALES y FEHACIENTES sobre los procesos que efectivamente fueron objeto de provisión.

En este sentido, el informe al cierre de diciembre 31 de 2018, refleja la realidad respecto a los procesos con calificación de riesgo ALTA, arrojando como resultado un total de provisión por la suma de \$378.652.273 de los siguientes 10 procesos (Ver Anexo No. 1):

(...)

De conformidad con lo expuesto en el informe suministrado a la Vicepresidencia Financiera el día 28 de diciembre de 2018, no incluía el proceso No. 13001333300320160000800, dado su estado procesal (fallo favorable en primera instancia) Anexo 1A.

De otra parte, el proceso correspondiente a la demandante (...) SALGADO (...) fue reportado en el mismo informe a la Vicepresidencia Financiera con un valor de provisión de \$49.798.445, resultado de la evaluación realizada en el mes de septiembre de 2018, como se muestra a continuación:

(...)

*Se reitera que el monto de la provisión arrojado en el ejercicio arriba indicado, **FUE DEBIDAMENTE REPORTADO** a la Vicepresidencia Financiera, para los DIEZ (10) procesos por la suma de \$378.652.273.*

(...)



Es de advertir, que el valor de la pretensión actualizada en ningún momento puede ser igual a la contingencia registrada en el entendido que dicho valor es calculado a valor presente de la obligación. (Ver Anexo 2A). En este cuadro de verificación trabajado por ICETEX para el análisis de la observación de la comisión, específicamente frente a lo relacionado en la Tabla No. 2 "Diferencia cuentas de revelaciones", se evidencia lo siguiente:

- ✓ El proceso de (...) Prasca Aguilar fue tomado por los auditores como proceso a provisionar, siendo este un proceso de riesgo bajo que no requiere provisión contable.
- ✓ El proceso de (...) Torres Peñaloza se encuentra duplicado en el reporte base del análisis realizado por la CGR, inconsistencia dada por EKOGUI.
- ✓ Se evidencia que en la observación se reporta en el registro de procesos con calificación baja y remota un monto de \$775.236.999,38 debiendo ser \$807.154.820, esta diferencia se origina porque la CGR no incluye el proceso de Erika Constanza Guzman Cabezas dentro de la mencionada calificación.
- ✓ Cada uno de los procesos presenta una diferencia al comparar la pretensión ajustada generada por la herramienta Ekogui e informada a la Vicepresidencia Financiera frente a la pretensión reportada por la comisión de la CGR, la Entidad desconoce la metodología que el equipo auditor utilizó para dicho cálculo.

Vale la pena precisar que el valor de las pretensiones ajustadas se determinó con base en la última calificación del riesgo efectuada a los procesos judiciales para el mes de septiembre de 2018, de acuerdo con el lineamiento de la Entidad de realizarlo de forma semestral (marzo y septiembre).

Dado lo anterior, puede concluirse que la diferencia por ustedes indicada de \$ 9.404.412.607 no procede en razón a que la pretensión ajustada que ICETEX toma proviene del cuadro denominado "Cálculo de la provisión contable para procesos judiciales", suministrado por la herramienta Ekogui, la cual está parametrizada de conformidad con lo estipulado en la resolución 353 de 2016, información alineada con lo registrado contablemente en la Entidad.

(...)

Respecto a su observación relacionada con las provisiones contables de los procesos litigiosos en contra de la entidad, es necesario poner en contexto lo mencionado en su comunicación (...) en la que expresa "Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento indica que el litigio es probable, estos se provisionan al 100% del total de la pretensión, los posibles y/o eventuales se revelarán de acuerdo a la política...", cuyo texto fue extraído de las notas o revelaciones a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 del ICETEX.

(...)

En este sentido, se confirma que lo registrado en la nota de los estados financieros cumple con lo calculado con el aplicativo ekogui y de conformidad con la expectativa de tiempo para que se profiera el fallo judicial que ponga fin al proceso. Razón por la cual, el valor de la provisión contable no es igual a la pretensión ajustada.

Finalmente y de conformidad con lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos sea eliminada la observación dado que se cuenta con las evidencias que soportan la adecuada gestión para la calificación del riesgo de los procesos judiciales en los que la Entidad actúa en calidad de parte demandada, la determinación de la provisión contable y las contingencias reflejadas en los Estados Financieros del ICETEX”.

Análisis de la respuesta

El ICETEX en su respuesta hace referencia al fallo en primera instancia para el proceso 13001333300320160000800 y la calificación dada en el mes de septiembre por el apoderado del caso; sin embargo, con los mismos argumentos se evidencia las debilidades de control a lo registrado en el aplicativo eKOGUI, más aún cuando existe una certificación sin novedades del período emitida por el ICETEX, “Certificación Verificación de Información procesos jurídicos ICETEX II semestre 2018 Sistema eKogui”.

De igual manera el proceso 52001333300320150018700, se encuentra repetido en el sistema eKOGUI; sin embargo, a la fecha de cierre de la vigencia 2018, el ICETEX no detectó la irregularidad y como se menciona anteriormente emitió certificación sin novedades lo que confirma la debilidad en el seguimiento realizado.

Para obtener los valores de las pretensiones ajustadas de los procesos con probabilidad de pérdida ALTA, la CGR solicitó a través del oficio AG8.1.21 de fecha 29 de marzo 2019 aclaración a la oficina Jurídica sobre los porcentajes de ajuste condena/pretenión de cada uno de los procesos. Así mismo, se efectuó el cálculo de estas y de la respectiva provisión contable por medio de la herramienta que suministra el Sistema eKOGUI; y teniendo en cuenta que el proceso 11001333501720150001800 tiene probabilidad de pérdida ALTA se tomó en cuenta dentro del cálculo realizado.

El ICETEX reitera que los valores reportados están basados con la calificación obtenida en el mes de septiembre de 2018; sin embargo, es de aclarar que de acuerdo con las normas contables vigentes estos valores se deben ajustar a la fecha del cierre contable³, es decir a 31 de diciembre de cada año, en este caso 2018.

De otra parte, el ICETEX no suministra información de trámite de corrección a las novedades identificadas registrado en el Sistema eKOGUI, para el proceso que se encuentra con probabilidad de pérdida ALTA y por ende con provisión contable en dicho Sistema.

³ NIC 37. Valoración Mejor estimación. 36. El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha del balance, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente”.



Es de anotar, que el registro contable que actualmente adelanta el ICETEX, está basado en el 100% del valor presente de las pretensiones ajustadas, mientras la política contable hace referencia al valor total de la pretensión, independiente del tiempo; política contable interna que es aplicada por la CGR para el cálculo de la diferencia en las revelaciones contables.

Con base en lo anterior, el ICETEX no desvirtúa el hallazgo y se mantiene en los términos en que se comunicó.

Hallazgo No. 2 Tasa de Interés Vigente Cartera (F)

El acuerdo 060 del 15 de noviembre de 2017 "Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, establece:

"ARTICULO 4º. Modificación del artículo 29 del Capítulo VII "Condiciones Financieras y de amortización de créditos" del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017. Modificar el artículo 29 del Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 29. CONDICIONES FINANCIERAS. Las características y condiciones financieras del crédito educativo se aplicarán según lo establecido para cada línea y modalidad, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- 1. Tasa de Interés: El crédito educativo para financiar estudios, se prestará a tasas de interés establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento o normas que dispongan sobre la materia, para la línea y modalidad de crédito aprobada.*

La tasa de interés corriente se aplicará durante la época de estudios, de gracias y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda y se liquidará mensualmente sobre el saldo capital adeudado.

(...)



(16 de Mayo 2017)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex

Cartera	Modalidad	Repositor				Tipo de interés del crédito (TASA ANUALIZADA)	Cartera de destino	Asignación de Costos		
		Cartera	Subcarteras dentro de Cartera	Monto Asignación	Otros Asignados			Tasa de interés en el momento	Porcentaje de Costos	Alícuota de Prima
Prepago	Tú eliges 20% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 30% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 40% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC+9	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 60% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC+9	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 100% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC+9	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 20% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 30% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 40% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC+9	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 60% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC+9	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo
Prepago	Tú eliges 100% Modalidad ordinaria	1	2	3	4	IPC+9	100%	100%	10%	Costos del Pasivo de Crédito Educativo

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Reglamento de Crédito y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El acuerdo 017 del 22 de mayo de 2018 mantiene las mismas tasas de interés para las líneas de Crédito “Tú eliges 30%”, “Tú eliges 40%”, “Tú eliges 60%” y “Tú eliges 100%” modificadas en el acuerdo 060.

En las revelaciones de los estados financieros⁴ del ICETEX en el numeral 2.3 Cartera de créditos, se menciona:

Líneas de crédito – Al 31 de diciembre de 2018 El ICETEX presenta el siguiente portafolio de productos y servicios autorizado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 025 de 2017, el Acuerdo 060 de 2017, y el 023 de 2018 con el cual se modifica el reglamento de crédito en cuanto a las líneas y modalidades del crédito educativo. Subrayado fuera de texto.

El acuerdo 060 de 2017 y el acuerdo 017 de 2018 establece para las líneas de Crédito “Tú eliges 30%”, “Tú eliges 40%”, “Tú eliges 60%” y “Tú eliges 100%” una “tasa interés para el periodo de estudio, gracia y amortización” del IPC+9. El IPC al cierre de 2017 y vigente para el año 2018 es 4,09 que corresponde a la tasa efectiva anual más 9 puntos del 13,09, lo que equivale al 12,36 nominal anual.

⁴ El Manual de políticas contables (Código M12) del ICETEX Versión 2 de fecha 13 de diciembre de 2014, en cuanto a los registros contables de la Cartera de Créditos en la etapa de amortización establece que: “una vez los intereses se vuelvan exigibles y que éstos formen parte del nuevo capital, dichos intereses deben ser registrados en la cuenta de canera y su contrapartida será la cuenta abonos diferidos. Su amortización se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados afectando el estado de resultados. De la misma manera, cuando el crédito entra al cobro y el mismo presenta saldos de primas por cobrar, estas serán registradas en la cuenta de cartera y su contrapartida es la cuenta por cobra”.



Totales				1195
---------	--	--	--	------

Fuente: Reporte Cartera ICETEX

Elaboró: Equipo Auditor

Verificados los saldos de capital y los intereses correspondientes para los 3794 créditos de las líneas "Tú eliges 30%", "Tú eliges 40%", "Tú eliges 60%" y "Tú eliges 100%" (Tabla No. 5) y para los 1195 Créditos de las líneas de posgrados (Tabla No. 6) que presentan diferencia en la tasa de interés asignada, se encuentra una subestimación en el cálculo de intereses por \$1.007.307.440,95.

Tabla No. 7.
Diferencia en Tasas de interés Cartera

Cifras en Pesos			
Total Créditos	Intereses Calculados CGR	Reporte de Cartera de ICETEX	Diferencia en Intereses
4.989	\$1.751.642.045,51	\$744.334.604,56	\$1.007.307.440,95

Fuente: Reporte Cartera ICETEX

Elaboró: Equipo Auditor

La cuantificación de esta diferencia se efectúa con base al acumulado de intereses corrientes registrado en el megareporte de diciembre de 2018, y el valor de intereses corrientes calculados con base en el saldo de capital registrado en los megareportes de los meses de enero a diciembre de 2018 y no con base en el histórico del movimiento de cada crédito.

Lo anterior, evidencia debilidades en la asignación de tasas de interés corriente en el aplicativo de cartera y en el seguimiento y control de la cartera por líneas de crédito, al no tener en cuenta las condiciones financieras establecidas en el acuerdo vigente para los créditos desembolsados durante la vigencia 2018 y aplicar una tasa inferior a la que corresponde.

En consecuencia, de un total de 11.309 créditos para las líneas analizadas se observan inconsistencias en un 44,11% (4.989 créditos), generando así un posible detrimento patrimonial por valor de \$1.007.307.440,95 y una subestimación en la cuenta contable 1605 Intereses. Además, existe inexactitud en los planes de amortización y el valor de la cuota para las líneas de crédito que incluyen pago en la época de estudio, que a su vez afecta los saldos de capital, intereses corrientes e intereses de mora según corresponda.

Respuesta del ICETEX

"Se evidencia que la población fue analizada teniendo como referencia los últimos Acuerdos vigentes de crédito expedidos por la entidad, pero es necesario hacer claridad a la comisión, que para el caso de las cuentas Tú eliges se debe verificar el año de adjudicación del crédito, parámetros como estrato y puntaje de Sisbén dado por el DNP, son factores determinantes en el momento de llevar a cabo la adjudicación de un crédito y la asignación de la tasa de interés, la cual está establecida en la norma vigente a esa fecha.



Para los créditos desembolsados en las líneas de Crédito “Tú eliges 30%”, “Tú eliges 40%”, “Tú eliges 60%” y “Tú eliges 100%” con fecha primer giro en la vigencia 2018 en el archivo “Reporte Cartera Activa Dic_2018 REPROCESO” y fecha de adjudicación posterior al 15 de noviembre de 2017, se encontró lo siguiente:

Tabla No. 5.
Tasas de interés Cartera “Tú eliges”

Línea	Tasa de interés reporte de cartera	Tasa de interés vigente	Diferencia Tasa	No. de Créditos
Tú eliges 30%	12,02	12,36	0,34	11
Tú eliges 30%	4,02	12,36	8,34	650
Tú eliges 40%	4,02	12,36	8,34	358
Tú eliges 40% 2	11,47	12,36	0,89	467
Tú eliges 40% 2	11,02	12,36	1,34	2
Tú eliges 40% 2018-2	11,02	12,36	1,34	1
Tú eliges 40% 2018-2	11,47	12,36	0,89	1145
Tú eliges 60%	4,02	12,36	8,34	78
Tú eliges 60% 2	10,02	12,36	2,34	1
Tú eliges 60% 2	10,56	12,36	1,8	212
Tú eliges 60% 2018-2	10,56	12,36	1,8	439
Tú eliges 100%	4,02	12,36	8,34	40
Tú eliges 100%	11,47	12,36	0,89	121
Tú eliges 100% 2	10,02	12,36	2,34	4
Tú eliges 100% 2	10,56	12,36	1,8	7
Tú eliges 100% 2018 - 2	10,56	12,36	1,8	258
Total Créditos				3794

Fuente: Reporte Cartera ICETEX

Elaboró: Equipo Auditor

El acuerdo 060 de 2017 y el acuerdo 017 de 2018 establecen para las líneas de Crédito de Posgrado País 20% sin deudor solidario una “tasa interés para el periodo de estudio, gracia y amortización” del IPC+10 que corresponde a una tasa del 13,26 nominal anual.

Tabla No. 6.
Tasas de interés Cartera “Posgrado País”

Línea	Tasa de interés reporte de cartera	Tasa de interés vigente	Diferencia Tasa	No. de Créditos
Posgrados País Sin deudor 20% 2	11,47	13,26	1,79	22
Posgrados País Sin deudor 20% 2018 - 2	11,47	13,26	1,79	1173



Así mismo, es muy importante señalar que las condiciones iniciales pactadas en el momento de la adjudicación de un crédito, no se pueden alterar por la expedición de un acuerdo posterior o modificación de un reglamento, por lo cual las condiciones iniciales, entre esas la tasa de interés, se deben conservar hasta tanto el crédito finalice. Para mayor claridad, cómo se puede validar en la tabla No. 1 se encuentran diferentes nombres para la línea de crédito Tú eliges, por ejemplo (Tú eliges 30%, Tú eliges 30% 2018-2), esto se debe a que para el año 2018, existen Acuerdos que diferencian esta línea por la tasa de interés que se debe aplicar y por la fecha de adjudicación del crédito. Dado lo anterior, se procedió a realizar una parametrización detallada de acuerdo con las tasas de interés que se debían aplicar; no obstante, continúan compartiendo características similares, por ejemplo, el porcentaje de financiación.

De otra parte, es de aclarar que para los casos de los créditos que cuentan con tasa IPC, obedece a que en las convocatorias pasadas algunas líneas contaban con este beneficio; sin embargo, para las convocatorias presentes éste ya no aplica, por lo que a la fecha se maneja IPC + puntos adicionales.

Así mismo, la línea Tú eliges 100% de la vigencia 2015, contaba con una parametrización de tasas de IPC para los usuarios que se encontraban registrados dentro de los puntos de corte determinados por el Ministerio de Educación, a la fecha, esta línea no cuenta con subsidio a la tasa, lo anterior en cumplimiento del Acuerdo 021 de mayo de 2015, como se observa a continuación:

(...)

Es preciso indicar a la Comisión que la explicación a la inquietud presentada obedece al análisis que la Entidad efectuó de las tasas de interés de las Entidades del Sistema Financiero que ofrecen crédito educativo, al identificar que las tasas del sector financiero disminuían y de conformidad con lo establecido en la ley 1753 de 2015:

“PARÁGRAFO 2. Las tasas de interés que aplica el Icetex deberán estar siempre por debajo de las tasas de interés comerciales para créditos educativos o de libre inversión que ofrezca el mercado. Los márgenes que se establezcan no podrán obedecer a fines de lucro y tendrán por objeto garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del sistema de créditos e incentivos que ofrece el Icetex.”

Se determinó que el ICETEX debía reducir las tasas de interés que se estaban aplicando a la fecha, es así como la línea de posgrado país, pasó de una tasa de interés de IPC+10 puntos a IPC+8 puntos, por lo tanto, la tasa de interés para el 2018 es de 11,47%.

(...)

Tal como ya se ha manifestado, la parametrización de las tasas para cada crédito depende de las características que cada uno presente en el momento de la adjudicación, respetuosamente manifestamos que el análisis debe llevarse a cabo con base en la totalidad de las condiciones establecidas para cada crédito.

Ahora bien, es preciso indicar que en la revisión de las obligaciones pueden encontrar casos en los que la tasa de interés no se encuentra alineada a lo establecido en los Acuerdos de Crédito, lo anterior ocurre porque ICETEX debe dar cumplimiento a los fallos

emitidos por los jueces que ordenan aplicar una tasa de interés diferente a la establecida por la Entidad. Vale la pena aclarar, que en los archivos de ICETEX reposan los documentos que soportan la aplicación de estas novedades.

Es importante manifestar que existe otra variable que corresponde a los créditos que se encuentran marcados como tasa tope, estos créditos manejan las tasas del Acuerdo que los rige, pero no podrán liquidar una tasa más alta a la tasa tope con la que se encuentran registrados en el sistema. Es por lo anteriormente expuesto que reiteramos la necesidad realizar la verificación, tomando en cuenta otros aspectos como son tasas subsidiadas, tasas topes, Acuerdos de Créditos y en general todas las variables mencionadas anteriormente, con el fin de determinar de una forma exacta el porcentaje de tasa que le corresponde a cada uno de los créditos.

A continuación, se muestra un caso con tasa tope 12%, a la fecha el crédito cuenta con IPC, en caso de que en algún momento el IPC supere los 12 puntos el crédito deberá liquidar como máximo tasa 12%:

(...)

Finalmente y de conformidad con lo manifestado frente a las particularidades que deben tenerse en cuenta para la liquidación de las tasas de un crédito de ICETEX, de la manera más respetuosa nos apartamos de la observación presentada por el equipo auditor y solicitamos que la misma no sea tenida en cuenta en el Informe final de auditoría, ya que el cálculo efectuado por la comisión no consideró todas las variables que afectan la asignación de la tasa de interés de los créditos otorgados por la Entidad. Razón por la cual, consideramos que no hay lugar a la diferencia de (...) y que la Institución está liquidando los créditos de acuerdo con las condiciones establecidas para cada una de las modalidades y líneas”.

Análisis de la respuesta

El ICETEX menciona en su respuesta “es necesario hacer claridad a la comisión, que para el caso de las cuentas Tú eliges se debe verificar el año de adjudicación del crédito, parámetros como estrato y puntaje de Sisben dado por el DNP...”. Es de aclarar, que las líneas de crédito seleccionadas por la CGR para verificación no incluyen dentro de los requisitos establecidos en el acuerdo 060 de 2017 y el 017 de 2018 el estrato, puntaje Sisben, ni otros requisitos pues en estas columnas señala N/A.

Teniendo en cuenta que la fecha de primer giro considerada por la CGR es diferente a la fecha de adjudicación, se revisa en la base de datos de “adjudicados 2018” solicitada al área de crédito del ICETEX y recibida el 24 de abril de 2019 por correo electrónico la fecha de adjudicación para los 5.089 créditos que presentaban inconsistencia en tasa de interés, encontrando que 100 créditos efectivamente se otorgaron bajo la vigencia de otros acuerdos, ya que corresponden a renovaciones y lo registrado en el campo primer giro es la fecha del último desembolso, por lo que el hallazgo se modificó en lo pertinente.

diferente a la establecida por la Entidad". Es importante indicar que este tipo de ajustes no se encontraron marcados en la base de cartera y por lo tanto no se pudieron tener en cuenta.

Así mismo, menciona que (...) *"que existe otra variable que corresponde a los créditos que se encuentran marcados como tasa tope, estos créditos manejan las tasas del Acuerdo que los rige, pero no podrán liquidar una tasa más alta a la tasa tope con la que se encuentran registrados en el sistema. No obstante, el ICETEX no especifica cuales créditos estarían marcados con esta tasa y el ejemplo que presenta corresponde a un crédito de la sublínea "Pregrado MP" No. 414540 que no fue objeto de validación por parte de esta comisión.*

Finalmente, el ICETEX sugiere que no hay lugar a diferencia alguna dado que el cálculo realizado no consideró todas las variables que afectan la asignación de tasa de interés. Sin embargo, la CGR confirma que existe diferencia en el cálculo de los intereses, por cuanto como se menciona anteriormente se verificó nuevamente todas las condiciones establecidas en los acuerdos según los requisitos definidos para las líneas de crédito verificadas y se tuvo en cuenta la fecha de adjudicación de los créditos.

Por lo anterior, se ajusta en lo pertinente el hallazgo y se valida con incidencia fiscal por valor de \$1.007.307.440,95 por la aplicación de tasas de interés inferiores a las que corresponden en los créditos educativos.

Hallazgo No. 3 Integridad data en aplicativo y reportes de Cartera, Control Interno Contable:

El Manual de Políticas de Seguridad Digital del ICETEX mediante al cual se adopta la actualización del Manual de Políticas de Seguridad Digital del ICETEX según acuerdo No. 036 del 3 de octubre de 2018⁵, establece:

"4. DEFINICIONES: Integridad: es la protección de la exactitud y estado completo de los activos.

(...)

"5. POLÍTICA GLOBAL DE SEGURIDAD DIGITAL (...) Los productos y servicios están asegurados con un modelo de seguridad digital, que gestiona los riesgos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad que contribuyen al desarrollo de la estrategia de negocio y el cumplimiento de metas".

(...)

"11.2 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO DE USUARIOS ICETEX establece privilegios para el control de acceso lógico de cada usuario o grupo de usuarios a las redes de datos, los recursos tecnológicos y los sistemas de información del Instituto.

⁵ A su vez, el M06 Manual Sistema Riesgo Creditico, Numeral 3.6.2 Política de control de calidad de la información. (...) La Vicepresidencia de Crédito, Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones como áreas del proceso de la data son las responsables de la calidad de la información ingresada en los sistemas del ICETEX, así como de la información fuente de reportes. La Dirección de Tecnología será la responsable del procesamiento de dicha información.



Con respecto a la afirmación *“es muy importante señalar que las condiciones iniciales pactadas en el momento de la adjudicación de un crédito, no se pueden alterar por la expedición de un acuerdo posterior...”*. La CGR comprende que los créditos nacen con una tasa de acuerdo a los requisitos definidos y características de la línea y esta información no se puede modificar en el tiempo con la expedición de nuevos acuerdos.

Así mismo, señala que en la cartera 2018 aparecen diversos nombres para una misma línea de crédito debido a que existen acuerdos que diferencian la línea por la tasa que se debe aplicar y la fecha de aprobación del crédito. No obstante, la CGR solicitó en visita al área de cartera los acuerdos que se tenían en cuenta para la asignación de tasa para los créditos desembolsados en la vigencia 2018 y dentro de la información recibida está solo el acuerdo 019 del 24 de mayo de 2016 y el acuerdo 026 del 28 de junio de 2017, por lo que se denota que el acuerdo 060 del 15 de noviembre de 2017 no se tenía en cuenta.

El ICETEX afirma *“para los casos de los créditos que cuentan con tasa IPC, obedece a que en las convocatorias pasadas algunas líneas contaban con este beneficio”*. Sin embargo, se reitera que la CGR no seleccionó líneas que tuvieran requisitos distintos para asignación de IPC. El acuerdo 060 de 2017 no contempla para las líneas de crédito *“Tú eliges 30%”, “Tú eliges 40%”, “Tú eliges 60%” y “Tú eliges 100%”*, el estrato y el puntaje del Sisben para la asignación de tasa como se mencionó anteriormente.

Con respecto a la afirmación, *“(...) Tú eliges 100% de la vigencia 2015, contaba con una parametrización de tasas de IPC para los usuarios que se encontraban registrados dentro de los puntos de corte determinados por el Ministerio de Educación...”*. Se aclara que los créditos sobre los cuales se realizó la verificación tuvieron primer giro en 2018 y la fecha de adjudicación se realizó posterior al 15 de noviembre de 2017 fecha en la cual entra en vigencia el acuerdo 060 de 2017.

Según lo menciona el ICETEX con respecto a las tasas de interés de las líneas de crédito posgrado país, se realizó un análisis de las tasas de interés que ofrece el sector financiero para créditos educativos, de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 61 de la Ley 1753 de 2015, en cuanto a que las tasas del ICETEX deben estar siempre por debajo de las tasas comerciales para créditos educativos y determinaron que se debía reducir pasando de una tasa del IPC+10 a IPC+8 puntos. Sin embargo, no se expide un nuevo acuerdo con esta justificación, ni existe documento soporte del análisis realizado y la decisión tomada, por lo que la CGR no puede validar este argumento y las tasas que aplican para este tipo de créditos son las de los acuerdos vigentes.

Con respecto a la afirmación del ICETEX (...) *“en la revisión de las obligaciones pueden encontrar casos en los que la tasa de interés no se encuentra alineada a lo establecido en los Acuerdos de Crédito, lo anterior ocurre porque ICETEX debe dar cumplimiento a los fallos emitidos por los jueces que ordenan aplicar una tasa de interés*

(...)

"17.2 POLÍTICA DE DESARROLLO SEGURO, REALIZACION DE PRUEBAS Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS

Normas dirigidas a: DESARROLLADORES (INTERNOS O EXTERNOS) (...) ❖ Construir los aplicativos de tal manera que efectúen las validaciones de datos de entrada y la generación de los datos de salida de manera confiable, utilizando rutinas de validación centralizadas y estandarizadas. ❖ Asegurar que los sistemas de información construidos validen la información suministrada por los usuarios antes de procesarla".

En las revelaciones de los estados financieros la nota 17. Otros Ingresos, menciona: "Durante el proceso de migración, fue necesario validar tasas, giros, recaudos y novedades de la cartera. de tal manera, que la información migrada se ajustara a la realidad de cada uno de los créditos. Fue así como, a comienzos de octubre de 2018 se tomó la decisión de entrar en producción con el nuevo aplicativo CORE FX".

Se analizó el directorio activo de los usuarios de la red del ICETEX y la data reportada a través de los megareportes (*Reporte Cartera Activa.xls*) de la vigencia 2018, además de las consultas a las aplicaciones de cartera que utiliza la Entidad (CORE FX y C&CTEX); observando lo siguiente:

- Se evidencia que los funcionarios que participaron en el equipo auditor en la visita anterior permanecen como usuarios activos a la fecha en el Directorio Activo de la red del ICETEX.
- La data registrada en el campo TASA_CTE, de los megareportes, que corresponde a la extracción de la información de la base de datos de cartera, presenta diferentes formas de presentación; es decir, no mantiene la consistencia e integridad dentro del mismo campo (Ej. 4.02, 0.042, 0,042).
- En el campo "FECHAPRIMERGIRO", se encuentran valores que no corresponden según los créditos emitidos por el ICETEX, como en el caso de los créditos otorgados por la línea "Tú eliges 50%", de los cuales 49 créditos aparecen con fechas de octubre y noviembre de 2018 y al consultar en el aplicativo SM aparece que la fecha real en que inician los créditos es en septiembre de 2015.

IDSOLICITUD	FECHAPRIMERGIRO	IDSOLICITUD	FECHAPRIMERGIRO	IDSOLICITUD	FECHAPRIMERGIRO	IDSOLICITUD	FECHAPRIMERGIRO
2744436	05/10/2018	2773371	05/10/2018	2767526	06/11/2018	2781037	05/10/2018
2777976	05/10/2018	2783496	05/10/2018	2802292	05/10/2018	2802350	07/11/2018
2786277	06/11/2018	2772203	06/11/2018	2776185	05/10/2018	2811380	06/11/2018
2779297	06/11/2018	2793534	05/10/2018	2757967	06/11/2018	2760634	05/10/2018
2757917	05/10/2018	2743657	05/10/2018	2756751	05/10/2018	2780083	05/10/2018
2792936	06/11/2018	2764994	06/11/2018	2761607	06/11/2018	2761506	05/10/2018
2766311	06/11/2018	2762571	05/10/2018	2798883	09/11/2018	2756374	06/11/2018
2778117	05/10/2018	2787265	05/10/2018	2777027	05/10/2018		
2784097	08/10/2018	2770707	06/11/2018	2786658	16/11/2018		
2773300	06/11/2018	2788760	06/11/2018	2782851	06/11/2018		
2788956	05/10/2018	2764328	05/10/2018	2805142	06/11/2018		
2763364	06/11/2018	2773232	05/10/2018	2798330	05/10/2018		
2799893	09/11/2018	2764184	05/10/2018	2780232	05/10/2018		
2768272	05/10/2018	2787700	07/11/2018	2796868	05/10/2018		

Fuente: Reporte Cartera 2018



y en el SIGNATUR está con 12,02.

Imagen tomada de los Aplicativos C&CTEX y SIGNATURE (CORE FX)

Las anteriores situaciones, evidencian debilidades en la administración de usuarios, en el control de la información que se registra en el aplicativo y deficiencias en el proceso de estabilización del aplicativo CORE FX antes de entrar en plena producción, lo cual genera nuevos ajustes en los créditos e inconsistencias en los reportes oficiales de cartera que afectan el sistema de control interno contable y la calidad, confiabilidad, seguridad e integridad de la información.

Respuesta del ICETEX

- *“Se analizó el directorio activo de los usuarios de la red del ICETEX y la data reportada a través de los megareportes (Reporte Cartera Activa.xls) de la vigencia 2018, además de las consultas a las aplicaciones de cartera que utiliza la Entidad (CORE FX y C&CTEX); observando lo siguiente”:*

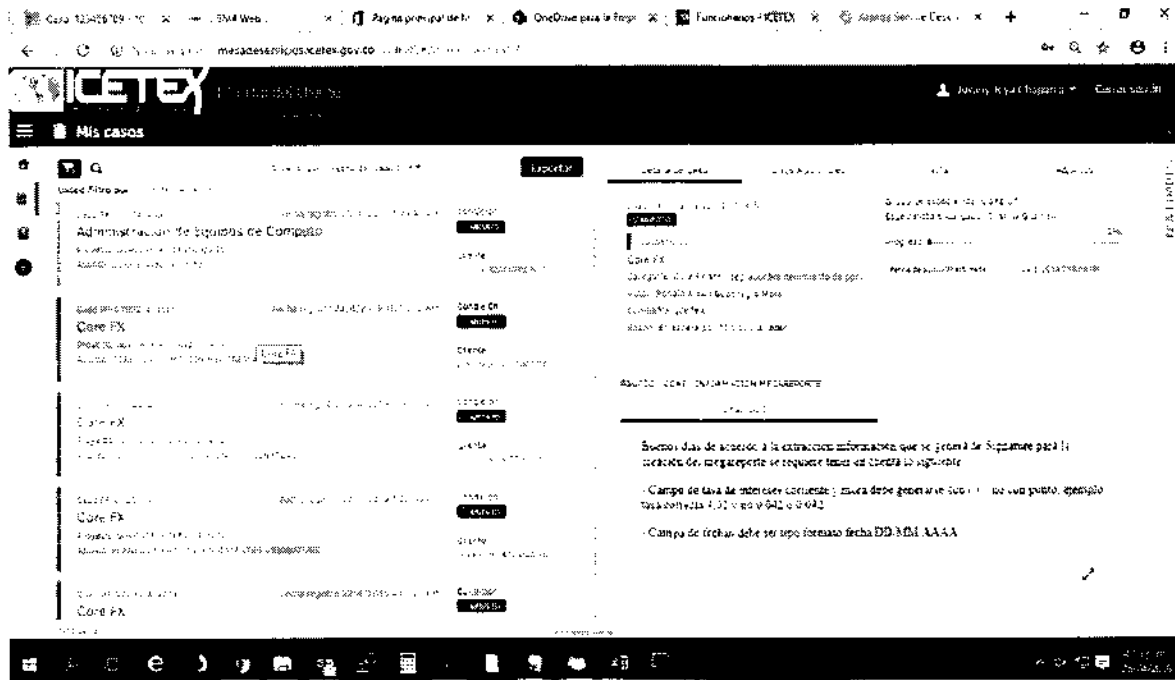
Se evidencia que los funcionarios que participaron en el equipo auditor en la visita anterior permanecen como usuarios activos a la fecha.

Dado lo manifestado por la comisión, la Entidad procedió a revisar la base de datos del sistema C&CTEX, la cual contiene la columna AI: “Nombre”, donde se registra el perfil del usuario, es importante tener en cuenta que para los casos en los que el usuario es retirado, esta novedad se identifica en el estado “Desactivados”, lo cual permite identificar en dicha base de datos los usuarios que no tienen permisos actuales para ingresar al sistema. Una vez verificados los casos del personal de la Contraloría que realizaron visita anteriormente a la Entidad, se ratifica que cuentan con el estado de “Desactivados”, como se muestra en las siguientes imágenes:

(...)

- *La data registrada en el campo TASA_CTE, de los megareportes, que corresponde a la extracción de la información de la base de datos de cartera, presenta diferentes formas de presentación; es decir, no mantiene la consistencia e integridad dentro del mismo campo (Ej. 4.02, 0.042, 0,042).*

La presentación del campo TASA_CTE en el megareporte presentó diferencias en la estructura que muestra la información, por lo cual ya se está trabajando en los ajustes de forma de la presentación de los datos con el fin de reflejarlos de forma homogénea:



Sin embargo, vale la pena aclarar que la liquidación de los intereses de los créditos está acorde con la tasa estipulada para cada uno de ellos, por lo cual respetuosamente reiteramos la solicitud de retirar esa observación.

- *En el campo "FECHAPRIMERGIRO", se encuentran valores que no corresponden según los créditos emitidos por el ICETEX, como en el caso de los créditos otorgados por la línea "Tú eliges 50%", de los cuales 49 créditos aparecen con fechas de octubre y noviembre de 2018 y al consultar en el aplicativo SM aparece que la fecha real en que inician los créditos es en septiembre de 2015.*

Desde el Grupo de Cartera esta situación fue evidenciada y ajustada para el mes de enero de 2019, reflejando en el reporte las fechas según corresponden. La casuística se presentó para el mes de diciembre mostrando fecha de capitalización y no la fecha de Primer Giro

Se adjunta imagen de pantalla, donde se evidencia el ajuste a partir del mes de enero a la fecha y de igual manera se informa que dicha información puede ser validada en los archivos oficiales de la Entidad publicados en la carpeta "Reporte de Cartera (Victxsrvfs)".

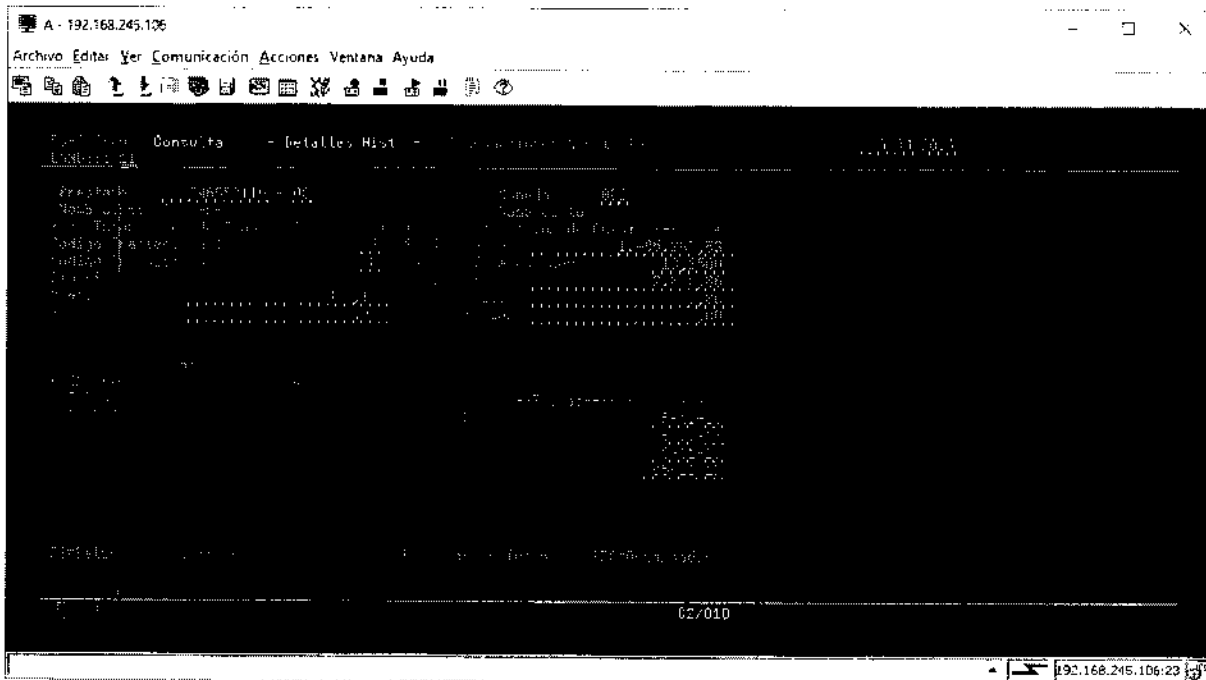
(...)

- *En la aplicación de los acuerdos de pago el sistema SM no refleja en todos los casos la aplicación de los pagos, es necesario consultar a través de SIGNATUR para aclarar casos puntuales, como se presenta a continuación:*

(...)



La información a la fecha de la distribución de la aplicación del recaudo se encuentra en el aplicativo de cartera SIGNATURE, herramienta que está habilitada para la gestión del Grupo de Cartera como puede verse a continuación:



Adicionalmente Atención al Cliente tiene acceso a esta aplicación, sin embargo dada su recomendación, la Entidad trabajará en este tema para que la información se refleje adicionalmente en el aplicativo de consulta SM.

- Se evidencian diferencias entre las consultas en las aplicaciones de cartera para un mismo crédito con igual fecha de corte y consulta, como se muestra en el siguiente ejemplo de los 11 casos con tasa de interés corriente con valor de 12,02 para los créditos de la sublínea "Tú eliges 30", que fueron otorgados durante la vigencia 2018. En este caso en el C&CETEX tiene una tasa del 12,36 y en el SIGNATUR está con 12,02.

(...)

Tal como se informó a los auditores de la comisión, una de las razones por las cuales la Entidad tomó la decisión de realizar un cambio de sistema de información, se debe a que nuestro anterior aplicativo presentaba inestabilidad en el reporte de información. En el marco de la ejecución del proyecto de implementación del nuevo sistema, se llevó a cabo el proceso de migración el 30 de septiembre de 2018 y a la fecha se está trabajando en la estabilización de la información, con el fin de garantizar la consistencia y coherencia de los datos en el tiempo.

De acuerdo con lo anterior, el área de cartera está realizando de forma permanente la revisión e identificación de obligaciones que presenten datos susceptibles de ajuste, no sólo respecto a la tasa de interés sino a nivel general del crédito, con el fin de garantizar la estabilidad de la información y un flujo adecuado de la misma en los reportes oficiales".



Análisis de la respuesta

El ICETEX allega pantallazos de consulta en el aplicativo C&CTEX de los funcionarios que participaron en la auditoría anterior ante el ICETEX; sin embargo, no se determina la fecha de desactivación. Es de anotar que para este ítem los funcionarios se encuentran Activos en el Directorio Activo de usuarios de red de la Entidad según el reporte suministrado a través del archivo Punto 1. Usuarios_AD2018_Actualizado.XLS de la solicitud AG8.1.16 realizada por la CGR.

El ICETEX acepta la observación de inconsistencia en el campo de interés corriente del crédito y, con el pantallazo adjunto revela que la solicitud se efectúa como resultado de la observación dada por la CGR con fecha posible de solución en agosto 29 de 2019, denotando la falta de oportunidad para los procesos de ajuste. Así mismo, se debe tener en cuenta la estructura de la información y la implicación de esta en la generación de reportes o informes errados, situación que se materializó en el proceso de facturación al generarse 98.925 facturas erradas en los valores a cobrar y pagar por los usuarios de crédito del ICETEX en el mes de enero de 2019.

Además, el ICETEX acepta la observación referente a la fecha de primer giro como no acorde a la realidad del crédito para los créditos "tú eliges 50" y con el pantallazo que suministra refleja debilidad en el control de la información generada o en los scripts que generan los reportes que no son consistentes al modificar un parámetro, como en este caso, el mes de generación del megareporte.

Con respecto a la situación de no reporte de la aplicación de los pagos en los acuerdos de pago en el sistema SM, el ICETEX acepta esta situación sin mencionar la posible causa por la cual en unos casos se refleja la información y en otros no; por el contrario, expresa que la consulta se debe hacer en SIGNATURE por parte del grupo de Atención al Cliente situación que actualmente no se tiene estandarizada.

El ICETEX admite la observación relacionada a la diferencia de tasas entre aplicaciones para un mismo corte de un mismo usuario y menciona que esta es una de las causas de actualización del sistema de cartera por el CORE FX Bancario; sin embargo, es de anotar que para este caso en particular refleja errores en el nuevo aplicativo, que se deben ajustar para la estabilización del sistema antes de entrar plenamente en producción como aplicación oficial de la Entidad.

Finalmente, el ICETEX ratifica las situaciones anteriores y la implicación de estas que por lo mismo deben ser ajustados con lo cual el hallazgo se mantiene en las mismas condiciones que se comunicó.



ANEXO No. 2. ESTADOS FINANCIEROS

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERNO
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

ACTIVOS	2016	2016	2017	PASIVOS	2016	2016	2017
Efectivo y equivalentes en efectivo	4.2.1	215.455,3	\$ 243.325,7	TÍTULOS DE INVERSIÓN FINANZIACIÓN A LARGO PLAZO		1.504,2	1.585,8
ACTIVOS FINANCIEROS DE LIQUIDEZ	4.2.2	301.507,1	251.558,1	CELEBRACIONES FINANCIERAS	4.1	1.424.458,7	1.279.247,6
Inversiones negociables		67.473,1	57.303,8	DEBITOS POR PAGAR	5.2	18.119,6	57.754,7
Provisiones bancas al vencimiento		236.039,1	174.248,1	BENEFICIOS A EMPLEADOS	10	1.017,1	1.289,4
Inversiones disponibles para la venta		1.385,1	1.543,1	PASIVOS ESTABILIZADOS	16	111,4	1.561,6
Provisiones inversiones disponibles para la venta		(1.385,1)	(1.543,1)	OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS	12	524.396,5	421.894,2
CARTERA DE CRÉDITOS	4.2.3	4.400.956,5	3.934.897,5	Total pasivos		1.424.458,7	1.279.247,6
Créditos y operaciones de leasing financiero de consumo, otras operaciones		5.368.451,2	4.751.080,6	CAPITAL			
Menos: Provisiones		(747.783,2)	(814.188,1)	Capital Fijo	14	1.424.201,8	1.500.117,0
CUENTAS POR COBRAR, NETO	18	3.652.168,3	3.136.892,5	Reservas legales	15	592.398,7	574.478,1
PROVISIONES ESPECÍFICAS, NETO	11	31.497,3	31.307,2	Aportes en la entidad los primeros seis		133.895,1	133.589,4
ACRÉDITOS DE PROVISIÓN, NETO	12	-	-	Otros resultados integrales		6.136,60	6.496,4
ACTIVOS INTANGIBLES	13	4.548,6	5.498,7	Resultados de ejercicios anteriores		410.751,0	410.958,0
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NETO	14	1.382,4	146,1	Resultados del ejercicio		461.110,9	339.943,8
Total de activos		\$ 5.286.946,6	\$ 4.812.366,4	Total patrimonio		1.351.308,4	1.466.243,2
				Total pasivos y patrimonio		\$ 1.424.458,7	\$ 1.279.247,6

En miles de millones con parte integral de los estados financieros



ESTADOS DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

		2018	2017
INGRESOS POR INTERESES Y VALORACIÓN DE INVERSIONES			
Cartera de créditos y leasing financiero	16	562.924,7	501.991,4
Diferencia en valoración de inversiones negociables	16	4.270,0	5.286,8
Diferencia en valoración de inversiones a costo amortizado	16	9.769,5	9.178,4
Otros intereses		8.636,8	7.599,0
		<u>585.600,0</u>	<u>524.055,6</u>
GASTOS POR INTERESES	16		
Obligaciones financieras		100.265,9	90.082,9
Títulos emitidos		0,5	5,6
		<u>100.266,4</u>	<u>90.088,5</u>
Margen financiero bruto		479.436,8	434.254,5
DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS			
Cartera de créditos y cuentas por cobrar, neto		28.477,3	75.439,8
Margen financiero líquido, neto		453.428,5	360.790,3
INGRESOS POR COMISIONES, NETO	16	79.363,4	89.601,2
POR OPERACIONES DE CAMBIO NETO, NETO		309,3	139,6
OTROS INGRESOS	17	46.708,1	6.392,2
Gastos administración			
Beneficios a empleados	18	18.904,3	14.486,0
Amortizaciones, depreciaciones y otras provisiones		6.338,4	7.751,3
Gastos por honorarios y servicios	19	63.064,9	64.499,3
Otros gastos	19	48.176,9	32.496,3
		<u>136.484,5</u>	<u>119.232,9</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO		443.320,0	326.341,5
OTROS RESULTADOS INTEGRALES			
Elementos que no se reclassificaron al resultado del periodo	20	42,1	6.078,9
RESULTADOS INTEGRALES	5	443.362,1	332.420,4



INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX



ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

		Capital fiscal	Reservas legales	Ajustes en la aplicación por rectificaciones	Otro resultado Integral	Resultados de asociaciones no controladas	Resultados del ejercicio	Total patrimonio
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	20	1.197.218,7	390.337,7	111.389,1	198,4	610.937,9	180.118,7	2.477.413,1
Cambios en el patrimonio:								
Resultados del ejercicio		-	-	-	-	-	138.341,6	138.341,6
Movimiento de reservas:								
Capitalización Ley 1002 de 2005		117.124,1	-	-	-	-	-	117.124,1
Capitalización de reservas		186.000,8	(186.000,8)	-	-	-	-	-
Distribución de Reservas		-	(48.824,2)	-	-	-	-	(48.824,2)
Constitución de reservas con utilidades		-	160.116,2	-	-	-	(160.116,2)	-
Otro resultado integral		-	-	-	8.570,0	-	-	8.570,0
Revalorización activos		-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	20	1.500.344,0	316.435,1	111.389,1	6.406,4	616.953,9	338.541,6	2.886.144,2
Cambios en el patrimonio:								
Resultados del ejercicio		-	-	-	-	-	441.320,9	441.320,9
Movimiento de reservas:								
Capitalización Ley 1002 de 2005		22.294,5	-	-	-	-	-	22.294,5
Capitalización de reservas		101.542,5	(101.542,5)	-	-	-	-	-
Distribución de Reservas		-	138.341,6	-	-	-	(138.341,6)	-
Constitución de reservas con utilidades		-	-	-	-	-	-	-
Otro resultado integral		-	-	-	42,2	-	-	42,2
Revalorización activos		-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	20	\$ 1.624.201,0	\$ 553.398,2	\$ 111.389,1	\$ 6.538,6	\$ 616.953,9	\$ 441.320,9	\$ 3.351.800,8



ANEXO No. 3. RECURSOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El ICETEX durante la vigencia 2018 dio cumplimiento a la Ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de participación ciudadana y rendición de cuentas, a través del Plan de Participación Ciudadana 2018, el cual define los mecanismos de participación, el cronograma de actividades a desarrollar según los diferentes escenarios de participación que ofrece el ICETEX a los ciudadanos, en los que pueden presentar observaciones que permitan mejorar la gestión institucional a través de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD's), enlaces específicos para temas de planeación y proyectos normativos y espacios para la evaluación de la gestión institucional y rendición de cuentas.

La atención de PQRSD's se realiza de manera escrita, de forma presencial a través de las oficinas a nivel nacional y los puntos de atención, de manera telefónica a través de 3 líneas, mediante el sistema de atención virtual a través de la página web y su asistente virtual. Para la vigencia 2018 se recibieron un total de 1.829.307 atenciones en un promedio de 152.442 por mes. En cuanto a tiempos de respuesta, se encuentran un promedio de 20 solicitudes que no se resolvieron de manera oportuna y doce de ellas se presentaron en el mes de diciembre.

Los recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana en la vigencia 2018 ascienden a \$19.169.331.781 asignados por inversión para un desarrollo de 391 actividades en total, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 1.
RECURSOS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA-2018

Cifras en pesos

Actividad	Nº de Actividades	Recursos Invertidos
Participación de la Ciudadanía en la Gestión	12	\$ 3.383.976.790
Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano	367	\$10.575.990.240.
Rendición de Cuentas	12	\$5.209.364.000
TOTAL	391	\$ 19.169.331.781

Fuente: ICETEX

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el ICETEX en la vigencia 2018 formuló y desarrolló acciones en el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano (PAAC).



La ejecución del PAAC del ICETEX en la vigencia 2018 contempló la actualización y seguimiento del mapa de riesgos de corrupción y las medidas concretas para mitigar los 34 riesgos que lo conforman, que según el último seguimiento se observa que a diciembre de 2018 los controles establecidos son efectivos, al no materializarse ninguno durante la vigencia auditada.

Además, dentro del PAAC se desarrollaron las actividades de racionalización de trámites para mejorar, optimizar procesos misionales y ampliar cobertura de servicios y en el componente de rendición de cuentas para la vigencia 2018, fueron ejecutadas por el ICETEX, 12 actividades y 150 acciones a nivel nacional a través de: comunicados de prensa, informe de gestión, videos institucionales, ferias y encuentros en las regiones. Se publican documentos de interés público en la página web y en abril de 2018 se adelantó la audiencia de rendición de cuentas de la vigencia 2017.

Con respecto al cumplimiento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014), se verificó la información publicada en la página web según la normatividad aplicable y las actividades previstas por el ICETEX dentro de su estrategia de publicación de información, se encuentran contempladas en el PAAC 2019 en cuanto al procedimiento de adecuación, producción y divulgación de la información y en relación con la actualización de los Instrumentos de Gestión de Información (índice de información clasificada y reservada; esquema de publicación; registro de activos de información, programa de gestión documental).

De la verificación efectuada se encuentra que el ICETEX contó con disposición de recursos dentro del presupuesto de la vigencia 2018 y ejecutó de manera adecuada las actividades relacionadas con participación ciudadana, plan anticorrupción y transparencia y acceso a la información pública.

ANEXO No. 4. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

No.	Identificación	Tema	Trámite	Resultado
1	2018-147700-82111-SE	Solicitud Se informan presuntas irregularidades presentadas en el ICETEX, relacionadas con la ejecución de los contratos Nos. 0333-2018, 261-2018, 262-2018 y el otro sí No. 3 del contrato 0234 de 2017.	Se analizaron los soportes de los contratos, se realizó visita de inspección al de obra, se emitió concepto técnico en el contrato de archivo y gestión documental, se llevaron a cabo reuniones y visitas in situ a las instalaciones de los contratistas y la entidad.	Se evidenciaron debilidades en la planeación del proceso contractual 0234, de las cuales se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación por competencia. Como quiera que el contrato se encuentra en ejecución, la CGR ejercerá control posterior de acuerdo con el art.267 de la CPC, una vez se termine y liquide el mismo. En los demás contratos no se detectaron anomalías.
2	2018-149077-82111-SE	Comunicación dirigida a la Vicepresidencia de la República similar a la solicitud 2018-147700-82111-SE, mediante la cual se informan presuntas irregularidades presentadas en el ICETEX, relacionadas con la ejecución de los contratos Nos. 0333-2018, 261-2018, 262-2018 y el Otro sí No. 3 del contrato 0234 de 2017.	Se analizaron los soportes de los contratos, se realizó visita de inspección al de obra, se emitió concepto técnico en el contrato de archivo y gestión documental, se llevaron a cabo reuniones y visitas in situ a las instalaciones de los contratistas y la entidad.	Se evidenciaron debilidades en la planeación del proceso contractual 0234, de las cuales se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación por competencia. Como quiera que el contrato se encuentra en ejecución, la CGR ejercerá control posterior de acuerdo con el art.267 de la CPC, una vez se termine y liquide el mismo. En los demás contratos no se detectaron anomalías.
3	2018-149554-82111-PA	Relacionado con la sentencia 090 (860013121001-2018-00015) del 26 de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Segundo de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa – Putumayo y su cumplimiento por parte del ICETEX y otras entidades.	Se solicitó al ICETEX informar si en el marco de sus políticas ha diseñado programas dirigidos para adjudicar créditos educativos en líneas especiales a la población víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado y las gestiones o acciones se han desarrollado frente a lo ordenado en la sentencia referida.	Se pudo establecer que el ICETEX gestionó lo ordenado en la sentencia y logró el acercamiento con las víctimas, sin embargo, no han manifestado las víctimas su interés para acogerse a las líneas de financiación educativa para este tipo de población vulnerable.
4	Sentencia 068 de septiembre de 2018	Relacionado con la sentencia 068 (860013121001-2018-00029-00) del 28 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa – Putumayo y su	Se solicitó al ICETEX informar si en el marco de sus políticas ha diseñado programas dirigidos para adjudicar créditos educativos en líneas especiales a la población víctima de desplazamiento forzado por el conflicto	Se pudo establecer que el ICETEX gestionó lo ordenado en la sentencia y logró el acercamiento con las víctimas, sin embargo, manifestaron las víctimas que no están interesados en acogerse



		cumplimiento por parte del ICETEX y otras entidades.	armado y las gestiones o acciones se han desarrollado frente a lo ordenado en la sentencia referida.	a las líneas de financiación educativa para este tipo de población vulnerable.
5	2018-150-239-82111-IS	Se refiere a hechos irregulares respecto a un estado de cuenta con un fondo de las Secretarías de Educación alcaldías locales, del mismo modo referencia que ya termino sus estudios y después de varios años el ICETEX le genera que debe pagar los recursos según los anexos que presenta en el escrito.	Se verificó el crédito del peticionario y el estado actual de la condonación solicitada. Además, de acuerdo con la solicitud se revisó una muestra de giros realizados a otros beneficiarios que hacen parte de alianzas con el ICETEX.	No se encontró evidencia de irregularidades por parte de ICETEX, en razón a que da respuesta al peticionario detallando los giros realizados y le informa que no ha sido posible realizar la condonación porque no ha recibido el ICETEX, los documentos completos requeridos.
6	2018-150343-80204-IS	Se pone en conocimiento que tuvo crédito con el ICETEX, el cual pagó en el año 2012, y en el año 2018 le notificaron que tenía una deuda con esa entidad, solicitándole presentar soportes exigidos para condonar deuda, los cuales se presentaron y no ha recibido respuesta.	Esta solicitud es anonima y no menciona datos específicos para verificar, no obstante en desarrollo de la auditoria se tuvo en cuenta como insumo informativo.	No se encontró evidencia de irregularidades por parte de ICETEX por cuanto el trámite de las solicitudes de condonación por parte de los beneficiarios.
7	2019-151801-80764 SE	Hace referencia a errores en los extractos mensuales de cartera de un estudiante y solicita a la Contraloría se adelante una investigación con respecto al manejo de las cifras.	Se comunica la situación a la Oficina de Control Interno de la Entidad para su seguimiento, evaluación y respuesta	Mediante memorando Interno 2019003620-1, ICETEX admite error en la generación del tercer ciclo de facturación del mes de enero informando que dicha situación fue ajustada técnicamente y toma de controles preventivos para mitigar este tipo de situaciones.
8	2019-151803-82111-SE	El peticionario aduce que el ICETEX contrató mediante licitación pública el reemplazo de su sistema de administración de crédito y cartera desde el 2016 y al parecer no ha llegado ni a un 70% de ejecución el sistema sigue presentando fallas en los reintegros, pagos, facturas sacan a producción por facciones sin que se haya completado y aprobado las pruebas técnicas integrales.	Se solicita información de la contratación del Core FX Bancario para atender el requerimiento del peticionario a través de los oficios CGR-AG8.1.17 Y CGR-AG8.1.28. Se recibe respuesta del ICETEX por medio de los oficios 2019003533-1 y 2019003902-1	El contrato en mención a la fecha está vigente, el cual ha tenido seis (6) prorrogas; en octubre de 2018 se adelantó la migración de la data para efectuar pruebas y trabajar en paralelo con el anterior sistema de cartera. En enero de 2019 la interventoría remite oficio de culminación de pruebas e implementación para que ICETEX emita acto administrativo para su puesta en producción e ingreso a la última fase del contrato (Control, soporte y seguimiento).



9	2019ER0017251	El Archivo General de la Nación remite informe de la visita de vigilancia realizada al ICETEX en noviembre de 2018 con hallazgo por presunto detrimento patrimonial relacionado con el contrato de Gestión Documental.	Se tomó como insumo para analizar el contrato 0234 – 217 suscrito entre el ICETEX y DATAFILE relacionado con Gestión Documental.	Se evidenciaron debilidades en la planeación del proceso contractual 0234, de las cuales se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación por competencia. Como quiera que el contrato se encuentra en ejecución, la CGR ejercerá control posterior de acuerdo con el art.267 de la CPC, una vez se termine y liquide el mismo. En los demás contratos no se detectaron anomalías.
10	2019-152698-82111-SE	El ciudadano presenta queja en contra del ICETEX por diversas fallas en el manejo de dineros que son pagados por beneficiarios de préstamos por parte de dicha entidad.	El derecho de petición fue trasladado por parte de la CGR por competencia a la Oficina de Control Interno del ICETEX, sin embargo, se solicita la respuesta dada al peticionario para verificar si dan soluciones a las inquietudes manifestadas por el beneficiario.	No se encontró evidencia de irregularidades por parte de ICETEX, por cuanto dio respuesta al usuario, reconoce posibles fallas por la migración al nuevo aplicativo. Sin embargo, el crédito se encuentra al día y los pagos realizados se aplicaron de manera correcta al crédito No. 3161508

